

CONTRATO No. 087 DE 2023

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP-

CONTRATISTA: ING ARANGO CIA S.A.S

OBJETO: “ADECUACION, COMPRA E INSTALACION DEL MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS”, BPIN 2020000100369”

VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 93.873.945,00) M/CTE.

PLAZO: CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 del cual tomó posesión mediante Acta de posesión del 05 de julio de 2019, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otro lado **BERENICE PEREZ MUZUZ** identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 51.768.754, quien actúa como representante legal de **ING ARANGO CIA SAS**, con Nit. 900051227-8 conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC No. 005 de 2023**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución No. 075 del 24 de abril de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 005 de 2023, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 005 de 2023, presentó ofertas el siguiente proponente: **ING ARANGO CIA S.A.S** C) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. D) Que mediante Acta Adjudicación N° 088 de fecha 17 de mayo de 2023, se recomendó adjudicación del proceso de Selección Abreviada

de Menor Cuantía SAMC No. 005 de 2023 al proponente denominado ING ARANGO CIA S.A.S, quien cumplió con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 005 de 2023, Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** "ADECUACION, COMPRA E INSTALACION DEL MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTIFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS", BPIN 2020000100369." **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 7. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 11 En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 12. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **14.** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **15.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. **16.** Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. **17.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **18.** Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras. 2. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministrados por el Infotep para la ejecución de las obras. 3. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos. 4. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo. 5. Preparar y presentar cuando el INFOTEP lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. 6. El contratista debe tener en cuenta las descripciones de materiales, mano de obras, transporte y herramientas en los documentos anexos tales como APU LAB INNOVACION, planos A1- A6, imágenes, render, videos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato en cada ítem requerido para la adecuación, compra e instalación del mobiliario para la dotación y puesta en funcionamiento del laboratorio de innovación turística, en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas. 7. El contratista debe disponer de toda su capacidad administrativa, técnica y operativa asegurando el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia proveerse oportunamente de los materiales, equipos y recurso humano idóneo y capacitado para la prestación de servicios para la adecuación, compra e instalación del mobiliario para la dotación y puesta en funcionamiento del laboratorio de innovación turística, en cumplimiento a las especificaciones técnicas y tiempo requeridas. 8. El contratista debe atender los requerimientos, instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean efectuados por el supervisor designado o quien haga sus veces, para el cabal cumplimiento del presente contrato. 9. El contratista debe responder por la calidad y entrega oportuna de los elementos contratados y reemplazar aquellos que presenten deficiencias o se compruebe que sea producto de mala calidad y/o no cumpla con especificaciones técnicas y/o sea de contrabando. 10. El contratista debe anunciar y esperar aprobación de cambios de los elementos cuando estos no se encuentren acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas, en los estudios previos, anexo de pliego y demás documentos precontractuales, al supervisor del contrato. 11. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación, en el mobiliario objeto del presente contrato del LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE

INNOVACIÓN TURÍSTICA SAN ANDRÉS”, BPIN 2020000100369. 12. El contratista debe realizar la entrega e instalaciones de los elementos objeto del presente contrato al supervisor designado en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional San Andrés Isla, en el salón 301, y garantizando el funcionamiento integral de la dotación tecnológica y de mobiliario contratada, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas del proceso. 13. El contratista debe garantizar la disponibilidad de los elementos objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces, en las condiciones y plazos establecidos. 14. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos. 15. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. 16. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el interventor.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Ítem	Descripción		Cantidad
1	PRELIMINARES	un	
1.1	Desmonte, retiro y desecho de cielorraso existente. láminas de PVC y estructura de soporte.	m2	41.54
2	PISOS		
2.1	Suministro e instalación Piso Spc Natural Oak Clic 4/1mm 18x122cm Caja2.196 M2. Tipo comercial resistente a tráfico. (Como muestra el anexo de imágenes)	m2	41.54
2.2	Suministro e instalación guarda escoba en Madera MDF Fantasy Wood - Holztek o similar, color acorde a piso. 28.3x56.6 centímetros. (Como muestra la imagen 4 y los planos A1, A2, recuadro inferior izquierdo, UPS)	ml	27.00
3	PAREDES Y DIVISIONES		
3.1	Suministro y aplicación de pintura blanca para Interior Blanca Lavable 2.5 Galones a dos manos, incluye lijado y resanes de preparación de superficie.	m2	14
3.2	Suministro de dos divisiones móviles en madera Triplex 9 mm 2.44 x 2.44 Metros, incluidos rodamientos y acabado en pintura blanca y barniz mate para interior. (Como muestra la imagen 1, 3, 6 e indica Plano No. A4)	un	2
4.	INSTALACIONES ELECTRICAS		
4.1	Suministro e instalación y cableado de red eléctrica y salida de puntos de iluminación interior a techo. Panel Led Redondo 9W Luz Cálida 500 Lúmenes. Empotrable a cielorraso (12 Un) y lámparas colgantes según diseño (5 un.).	un	17
5.	CIELORRASO		

5.1	Suministro e instalación de cielorraso en placas de fibrocemento de 6mm. Acabado blanco y secciones decorativas en hexágonos en color verde, azul oscuro, azul aguamarina y gris según especificaciones. Incluye suministro e instalación de Estructura cielorraso para la instalación de placas de fibrocemento de 6mm. Acabado blanco y secciones decorativas en hexágonos. (Como lo indica Plano No. A6)	m2	42
6	MUEBLES CARPINTERIA DE MADERA Y ALUMINIO		
6.1	Suministro e instalación de mesa para juntas, PLEGABLE en madera laminada 6 puestos, 2.44x1.22 m Construcción en carpintería de madera, incluye herrajes y montaje. (Como lo muestra las imágenes 1, 7 e indica Plano No. A4)	un	1
6.2	Suministro e instalación de mesa tipo barra. 2.5 x 0.4 m Construcción mueble en carpintería de madera. (Como lo indica plano No. A5 e imágenes 1, 4 y 5)	un	1
6.3	Suministro e instalación de mobiliario superficie continua de trabajo y almacenamiento. 6.96 x 0.6 m x prom.0.70 Construcción mueble en carpintería de madera. (Como lo muestra la imagen 2, 3, 5, 6 e indica Plano No. A5)	gl	1
6.4	Suministro e instalación puerta en aluminio de acceso a intemperie 0.96 x 2.05 abre a derecha	un	1
7.	MOBILIARIO		
7.1	Suministro silla interlocutora, color negro o gris oscuro, de pata fija. 0.50 x 0.50 apilable. H=0.80 sin brazos (Como lo indica en el plano No. A3)	un	6
7.2	Suministro silla PC Escritorio Malla color Gris o Negro. Móvil 360° medidas 1.00x 0.46x 0.50 m (Como lo indica en el plano No. A3)	un	3
7.3	Suministro sofá tipo sala en L de 5 módulos o 6 módulos en tela color gris, Telas de alta resistencia al desgaste. Posición derecha. Largo: 313 Fondo: 294 Alto: 68 (Como lo indica en el plano No. A3 y se aprecia en la imagen 4)	un	1
7.4	Suministro mesas auxiliares en forma C de trabajo para PC. De uso individual en sala tipo L. Estructura metálica, pintada en negro mate. Superficie en madera 0.41x0.41x0.65	un	3
7.5	Suministro e instalación Lámpara Colgante Luz cálida LED. Para zona de trabajo barra.	un	2

7.6	Suministro e instalación. Lámpara colgante cono madera 1 luz. Color Blanco Para Zona de trabajo PC. 0.30 x 0.19 Diámetro 0.19m	un	3
7.7	Suministro sillas tipo bar con Apoya Pies 101.5X41.5X41 Verde (Como lo indica en el plano No. A3 e imágenes 1, y 4)	un	3

Parágrafo: Las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características relacionadas con el empleo de los materiales, en la forma que figura en las especificaciones técnicas. El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, cualquier detalle que se muestre en estos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en las especificaciones técnicas tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos. Si existe una incongruencia se le deberá consultar al Supervisor. En ningún momento se podrá reemplazar por un producto, material, modelo diferente, sin aprobación del supervisor. Adicionalmente los anexos denominados APU LAB INNOVACION, PLANOS A1- A6, IMÁGENES, ANEXO TECTICO, RENDER, VIDEOS y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato que ofrece información sobre las condiciones generales del Contrato, así como especificaciones técnicas de las obras a contratar, las cuales son requisito del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP para el desarrollo y cumplimiento del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato celebrado. 6. Toda comunicación entre el contratista y el contratante deberá constar por escrito. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta económica y técnica. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Oferta del proponente. 10. APU LAB INNOVACION, PLANOS A1- A6, IMÁGENES, ANEXO TECTICO, RENDER, VIDEOS y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato que ofrece información sobre las condiciones generales del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 93.873.945,00) M/CTE,** incluyendo AIU. El CONTRATISTA asumirá todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones Sean nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. La obra a ejecutarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés

Providencia y Santa Catalina, no causa IVA en virtud de lo establecido en la Ley 47 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago: 1. ANTICIPO: Primer desembolso del 50% del valor del contrato a título de Anticipo, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$46.936.973.00) MCTE**, el cual será entregado al contratista, una vez se haya adjudicado el contrato cumpliendo con todos los requisitos legales como pólizas, así como el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Plan de Inversión del Anticipo: EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la entidad un plan de inversión y manejo de los recursos que le serán girados por concepto de anticipo los cuales deben ser invertidos en la ejecución de obra, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, con el siguiente contenido y alcance: Componente del gasto en el que incurre el contratista para iniciar las obras a saber: adquisición de materiales, provisión y pago de mano de obra, alquiler de equipos y otros, indicando detalle por cada ítem, gastos y costos de cada uno de ellos, que se pagarán con dineros del anticipo, teniendo en cuenta una proyección real. b. Suscripción del Acta de Inicio: El supervisor del contrato, por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, y EL CONTRATISTA suscribirán el Acta de Inicio de Obra en la que quedará establecido el cumplimiento de Elaboración y aprobación por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, del plan de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. 2. PAGO FINAL: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA el otro 50% del valor total del contrato con amortización del anticipo, que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del Supervisor y/o interventor del contrato por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$46.936.972.00) MCTE**. Para cada uno de los pagos, respectivamente el contratista deberá allegar la siguiente documentación: 1. Pólizas vigentes. 2. Factura o cuenta de cobro: El Contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. 3. Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, quien deberá validar y entregar para el pago, un informe escrito sobre la ejecución del objeto contractual, así como el porcentaje de anticipo amortizado, de acuerdo con la planeación acordada previamente. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 5. Para el último pago o pago final se deberá anexar el acta de terminación respectiva debidamente diligenciada. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN:** Cincuenta (50) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá

ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre la entidad, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida a través del área de Vicerrectoría administrativa y financiera con apoyo técnico requerido, o quien designe la rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las

constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 14423 POSICION CATALOGO DE GASTOS C-2202-0700-6-0-2202028-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES DE INSTITUTUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FORTALECIDAS – FORTALECIMINETO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INFOTEP SAN ANDRES Y PROVIDENCIA VALOR \$ 50.000.000,00 FUENTE PROPIOS, CDP 14523, POSICION CATALOGO DE GASTOS C-2202-0700-6-0-2202028-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FORTALECIDAS - FORTALECIMINETO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INFOTEP SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, VALOR \$ 50.000.000,00, FUENTE NACION, CDP 12323, POSICION CATALOGO DE GASTOS C-2202-0700-6-0-2202023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INFOTEP SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, VALOR \$ 15.000.000,00, FUENTE NACION.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El contratista garantizará el cumplimiento de las

obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2005. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Buen Manejo e Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor que se entregara por este concepto, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual,** derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexo y en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. **4. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados,** La garantía de buena calidad debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **5. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023

EL INFOTEP

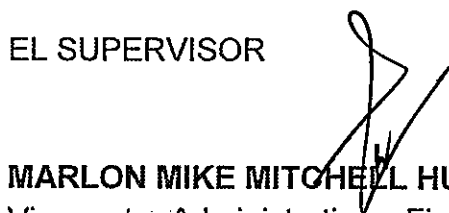


SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

EL CONTRATISTA

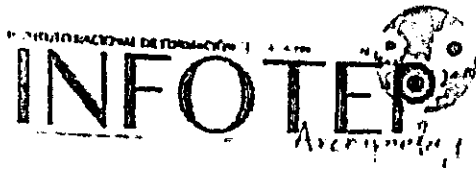
BERENICE PEREZ MUZUZU
C.C. No. 51.768.754 de Bogotá D.C
R/legal de ING ARANGO CIA SAS

EL SUPERVISOR



MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones



obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA**, a favor del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2005. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Buen Manejo o Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor que se entregara por este concepto, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual,** derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. **4. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados,** La garantía de buena calidad debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **5. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales o Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023

EL INFOTEP

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

EL CONTRATISTA

BERENICE PEREZ MUZUZU
C.C/No. 51.768.754 de Bogotá D.C
R/legat de ING ARANGO CIA SAS

EL SUPERVISOR

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones